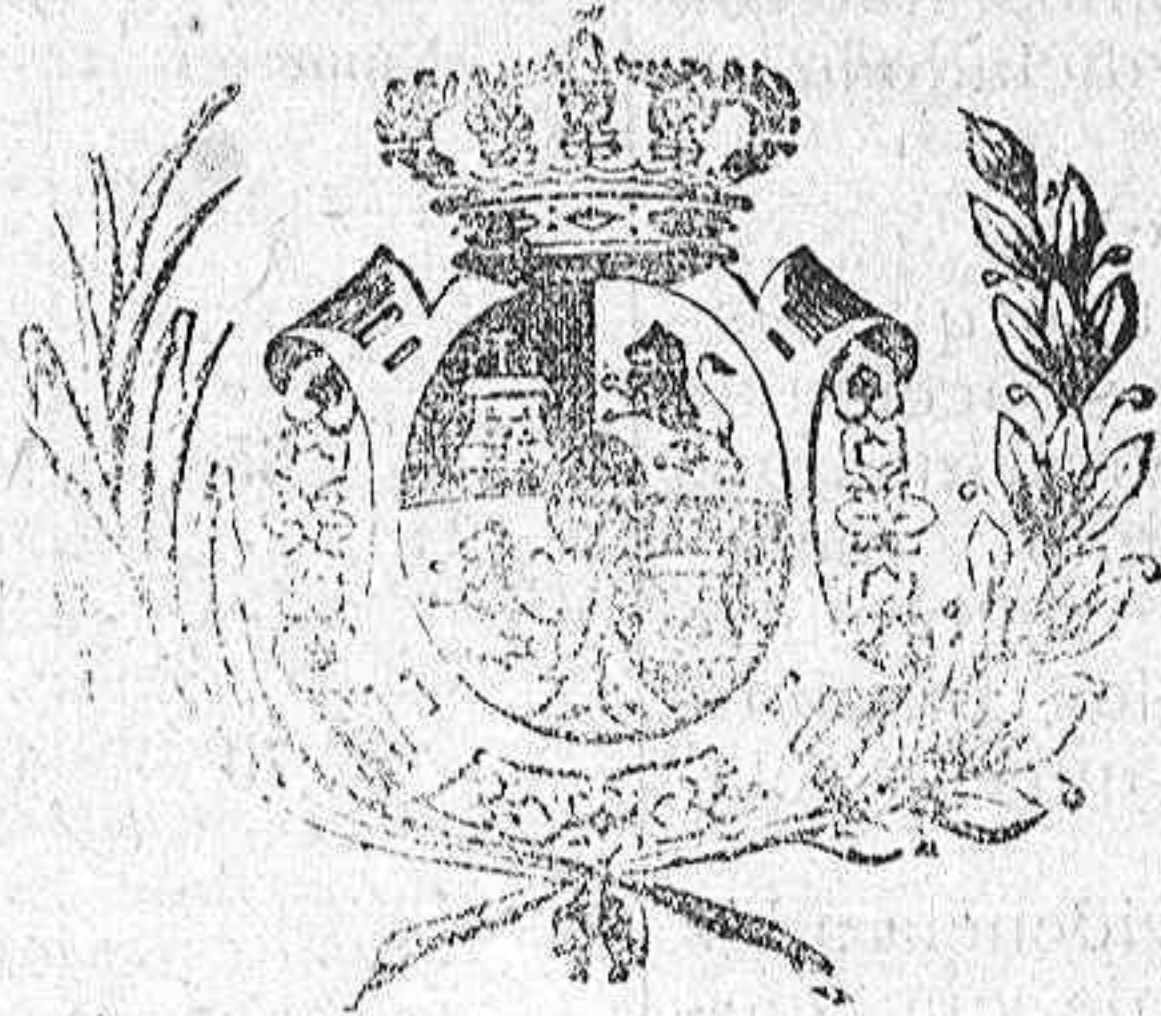


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema- antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1903.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo bebeficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar Profesor de fragua, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden fecha 23 de Diciembre último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1905. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, y además un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al cuestionario respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.636.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO EXPROPIACION

Término de Cehegín.

Don Lucas Sanjuan, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según resulta de la documentación preliminar de

justiprecio del expediente que se tramita para expropiación en dicho término de fincas rústicas necesarias para construcción del trozo primero de la carretera de Cehegín á la Paca, resulta que las fincas señaladas con los números 13 y 17, 16, 19 y 20 que aparecen como propias respectivamente de D. Juan Sáez López, D. Juan Gil García, D. Salvador Martínez Robles y D. Antonio Sánchez Gómez, no resultan amillaradas, por lo cual y en averiguación de cuales sean los verdaderos dueños de estas fincas, he dispuesto en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 22 de su Reglamento, hacerlo público en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid», á fin de que en el término de 50 días que en el citado artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante el Sr. Fiscal del Juzgado municipal de Cehegín, la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el registro de la propiedad del partido; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado por sí ó por persona debidamente autorizada, consenten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 28 de Julio de 1906.

El Gobernador,
Lucas Sanjuan.

Cuarta sección.

Número 1.645.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Estado Mayor.

Se hace público para general conocimiento que la subasta anunciada para el día 7 de Agosto próximo, en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, números 150 y 141, de 26 de Junio último, y «Gaceta de Madrid», número 178, de 27 del mismo mes, para contratar el usufructo de la almadraba de «Calpe», queda sin efecto interin otra cosa no se disponga.

Cartagena 26 de Julio de 1906.—El Jefe de Estado Mayor interino, Bonifacio Martínez.

Número 1.644.

Don Ramón Martínez del Moral, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de 2.ª clase Hermenjildo Fernández Hernández, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero fogonero de 2.ª clase Hermenjildo Fernández Hernández, no existiendo señas personales ni particulares por no existir libreta original de dicho individuo, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, procedan á su detención, ordenando sea conducido bajo custodia á bordo del crucero «Rio de la Plata» y á mi disposición.

A bordo Mahón 23 de Julio de 1906.—Ramón Martínez.

Quinta sección.

Número 1.634.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Agustín Jiménez Vilches, Oficial en funciones de Administración de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado para el año 1907, he acordado se exponga al público en el Negociado de Evaluación, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dentro del cual pueden presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Murcia 27 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Agustín Jiménez.

Número 1.412.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 6.^a
—Contribución rústica.—Término de Lorquí. — Primer trimestre de 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	MOLINA	
2	Almela Martínez Antonio	2'73
3	Arnaldos Martínez Agustín	4'44
18	Almela Antonio, herederos	4'58
	CEUTI	
20	Alarcón López Marín	2'48
	ARCHENA	
29	Barreda Marín José María	14'58
	CEUTI	
46	Carrillo Jara José	46'15
	MOLINA	
48	Contreras Juan José	1'82
65	Carpe González Manuel	2'60
68	Cifuentes Carrillo Francisco	2'73
	MURCIA	
75	Fajardo Carmen	2'14
	MOLINA	
89	González Joaquín	2'73
	CEUTI	
144	Jara Marco Alfonso	2'75
44	Jara Ramón, herederos	6'21
	MURCIA	
45	Mata Andrés, herederos	10'06

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
	CEUTI	
65	Marco Mirete Antonio	4'65
	MOLINA	
70	Martínez Pérez Isidoro	2'41
	MURCIA	
84	Moreno Fajardo Manuel	2'22
	ARCHENA	
98	Molina López Francisco	9'02
	MURCIA	
202	Miralles Lorca Pedro	4'77
	MOLINA	
5	Pastor Fernández Antonio	3'86
	MURCIA	
30	Pérez García Vicente	1'96
	LORQUI	
36	Ruiz Sánchez José	6'67
41	Ruiz García Pedro	3'28
42	Ruiz García Patrocinio	1'76
43	Ríos Guillén Miguel	2'46
	ARCHENA	
44	Ríos Guillén Josefa	2'48
	MADRID	
64	San Nicolás Prarcario	1'38
	CEUTI	
70	Tomás Munuera José	2'61
	MURCIA	
83	Vidal Martínez Pascual	5'82
	MADRID	
98	Yagües Alemán Miguel	3'13
	MURCIA	
306	Moreno Fajardo Enrique	11'18
7	Martínez Ros Pedro	2'81
11	Pérez Castaño Blas	2'74

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 31 de Mayo de 1906.—El Agente, Mariano Ríos.

INDICE

de las materias contenidas en los BOLETINES OFICIALES publicados durante el presente mes de de Julio 1906.

Día 2.—Núm. 155.

Primera seccion.—Real orden del Ministerio de Hacienda mandando centralizar en la Dirección general de Hacienda el servicio relativo a las Sociedades de Seguros de todas clases, establecidas ó que se establezcan en la Península é islas adyacentes.

—Anuncios de cátedras vacantes («Gacetas» números 179 y 180.)

Segunda seccion.—Anuncios de los registros mineros «La Impensada» y «Ana y Anastasia.»

—Edicto del Gobierno civil de la provincia con relación de las minas que han sido liberadas, adjudicadas y caducadas y declarada terreno franco y registrable como resultado de las subastas celebradas en la Delegación de Hacienda en los días 11, 18 y 25 del mes de Junio próximo pasado.

Tercera seccion.—Nota de los precios medios de los artículos de suministros facilitados por los Ayunta-

mientos de esta provincia en el mes de Abril próximo pasado a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

—Extracto de cuentas de la Casa provincial de Expósitos y Maternidad de Murcia, correspondiente al tercer trimestre del año 1905.

Quinta seccion.—Edicto de la Administración de Hacienda de la provincia para que los Ayuntamientos remitan las certificaciones del 20 por 100 de propios y del 10 por 100 de pesas y medidas del 2.º trimestre de 1906.

—Providencia del agente recaudador de contribuciones de la Zona 6.^a contra contribuyentes de la misma.

Sexta seccion.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Bullas en el mes de Mayo próximo pasado.

—Edicto de la Alcaldía de Librilla sobre quintas para el reemplazo del año próximo.

Octava seccion.—Sentencia y fallo del Juzgado de 1.^a instancia de Yecla contra Fernando Vera Garfía.

—Requisitorias de los Juzgados de instrucción de Totana, de la Catedral y de Valencia contra Pedro Marquez Jiménez, D. Enrique Ramos Benito y Antonio Martínez Pinatar.

—Edicto del Juzgado de instrucción de Caravaca sobre fallecimiento de fiebre pernicioso de un desconocido en

la hacienda llamada de Las Palmeras, en término de Calasparra.

—Anuncio de la sociedad minera «Reconciliación.»

Día 3.—Núm. 156.

Primera seccion.—Circular de la Dirección general de Aduanas sobre aclaraciones a las dificultades que puedan presentarse en la aplicación de los nuevos Aranceles.

Segunda seccion.—Relación nominal rectificadora de los propietarios que en el término municipal de Lorca, han de ocuparse fincas rústicas con motivo de la repoblación del primer perimetro de la 2.^a seccion de la Cueva del Guadalentín, División Hidrológico-forestal del Segura.

—Anuncio del Distrito forestal señalando fecha para el deslinde de varios montes públicos del término municipal de Jumilla.

Quinta seccion.—Providencia del agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.^a contra Francisco Fructuoso Zamora.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Mula sobre amillaramiento de la riqueza territorial.

—Otro de la Alcaldía de La Unión sobre ignorado paradero de Andrés Martínez Montoya.

Día 4.—Núm. 157.

Primera seccion.—Real orden del Ministerio de la Gobernación para que los Médicos civiles y sus suplentes, Vocales de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, nombrados por las Comisiones provinciales continúen ejerciendo las funciones en el próximo año 1907.

—Real orden del Ministerio de Hacienda sobre el término medio de los francos en el mes de Junio y aplicación a los adeudos que se liquiden en el mes de Julio en las Aduanas.

Segunda seccion.—Anuncio de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde la oficina de correos de Caravaca a la de Huéscar.

—Anuncio del Distrito forestal señalando fecha para el deslinde del monte Rajica de Emedio, del término municipal de Jumilla.

—Relación de las operaciones facultativas que practicará el ingeniero de minas D. Luis Arrojo.

—Circular de la Dirección general de Obras públicas sobre inspección de instalaciones eléctricas y abono de gastos que origine las dichas inspecciones.

